



Corponor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL –CORPONOR

Resolución No. 287 de 21 MAY 2025

"Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales, se aprueban obras, adoptar el programa para el uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL, CORPONOR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las concedidas en la Constitución Política de 1991, la Ley 99 de 1993 y en los Decretos 2811 de 1974, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que, el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Que, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que, el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución..."*

Que, la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que, el artículo 88 del decreto Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que, el artículo 89 ibídem, contempla que la concesión de un aprovechamiento de aguas estará sujeta a las disponibilidades del recurso y a las necesidades que imponga el objeto para el cual se destina.

Que, el artículo 133 ibídem, establece las obligaciones que deben observar los usuarios de las aguas de dominio público.

Que, el decreto 1076 de 2015 establece el régimen público de las aguas, regula entre otros temas lo relativo a los requisitos para su uso, las concesiones tanto para las aguas superficiales como las aguas subterráneas, la ocupación de cauces y todo lo relacionado con las obligaciones

"Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales, se aprueban obras, adoptar el programa para el uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA y se dictan otras disposiciones"

para cada una de las concesiones que se otorguen de acuerdo al uso, las prohibiciones y restricciones.

Que, el artículo 2.2.3.2.7.5 ibídem, establece que las concesiones podrán prorrogarse salvo por razones de conveniencia pública" y a su vez el artículo 2.2.3.2.8.4. respecto del término para solicitar prórroga establece que "Las concesiones de que trata este reglamento sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública".

Que, una vez realizada la visita el día 28 de julio de 2023 y la elaboración del respectivo informe con fecha 17 de octubre de 2023, por parte de la Subdirección de Cambio Climático y Recurso Hídrico y que hace parte integral del expediente 32924, se identificaron las siguientes generalidades:

GENERALIDADES / ANTECEDENTES

Mediante oficio radicado No. 202310150054112 del 18 de mayo de 2023, el Municipio de Puerto Santander con NIT. No. 800.250.853-1, representado legalmente en su momento por la señora MARIA VIRGINIA TORRES CALBATE identificado con cedula de ciudadanía No. 60.375.099 expedida en Cúcuta, elevó solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, para abastecimiento doméstico (consumo humano), en beneficio de los habitantes del casco urbano del municipio de Puerto Santander, departamento Norte de Santander.

Que, con la información y/o documentación relacionada, el Municipio de Puerto Santander con NIT. No. 800.250.853-1, representado legalmente en su momento por la señora MARIA VIRGINIA TORRES CALBATE identificado con cedula de ciudadanía No. 60.375.099 expedida en Cúcuta, cumple con el lleno de requisitos legales exigidos en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, para iniciar el trámite de solicitud de concesión de Aguas Superficiales.

Que, en mérito de lo expuesto, CORPONOR inició el trámite administrativo de la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales presentada por el Municipio de Puerto Santander con NIT. No. 800.250.853-1, representado legalmente en su momento por la señora MARIA VIRGINIA TORRES CALBATE identificado con cedula de ciudadanía No. 60.375.099 expedida en Cúcuta, para abastecimiento doméstico (consumo humano), en beneficio de los habitantes del casco urbano del municipio de Puerto Santander, departamento Norte de Santander.

Que, el presente trámite será identificado como expediente Neptuno No. 32924 y radicado número 202310150054112 del 18/05/2023.

Que, de conformidad con la ley 99 de 1993 y el decreto 1541 de 1978, compilado en el decreto 1076 de 2015, la Subdirección de Cambio Climático y Recurso Hídrico fijó como fecha para llevarse a cabo la respectiva visita el día 28 de julio de 2023, por lo que publicó en la cartelera de esta oficina el aviso y se envió a la Alcaldía municipal de Puerto Santander, a objeto de que se surtiera el trámite similar, esto por el término de 10 días. Lo anterior con el propósito de que toda persona que se considerara con derecho de intervenir lo hiciera antes o durante la visita ocular, exponiendo las razones en las cuales se fundamentaba y acompañando los títulos y demás documentos que el interviniente creyera convenientes para sustentarlo.

Que, para tramitar la solicitud se ha ordenado la práctica de una visita ocular que trata el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015, al sitio mencionado con la participación del personal idóneo de CORPONOR, el día 28 de julio de 2023, con propósito de constatar la información contenida en la petición y conceptuar sobre la viabilidad técnica de otorgar la Concesión de Aguas Superficiales y de esta forma dar cumplimiento a las normas establecidas.

Mediante radicado No. 2023010150120852 del 13/10/2023 el ente territorial allega la actualización final del Programa para Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, la cual fue evaluado y aprobado en su parte técnica.

“Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales, se aprueban obras, adoptar el programa para el uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA y se dictan otras disposiciones”

DESCRIPCIÓN (SITUACIÓN AMBIENTAL DE LA ZONA)

El municipio Puerto Santander está localizado en el Departamento Norte de Santander situado al norte de Cúcuta y hace parte de la Subregión Oriental del Departamento Norte de Santander. Se caracteriza por ser una zona con aspecto de isla, formada por los ríos Zulía, Grita, Guaramito y Pamplonita, que constituyen un gran recurso hídrico para la subregión. Allí confluyen los ríos Zulía y Pamplonita al Oeste; Zulía y Grita al Noroeste, y Grita y Pamplonita al Este.

Tiene una altitud entre 47 – 60 m.s.n.m., su temperatura media es de 32° C. Cuenta con una distancia de la Cabecera Municipal a Cúcuta: 55 kilómetros. La extensión de la Cabecera Municipal es de 29,27 hectáreas, que representa el 0.725 % del municipio.

El municipio de Puerto Santander limita con la República Bolivariana de Venezuela al Norte, por el río Grita y al Oriente por los ríos Grita y Guaramito, y con el municipio de Cúcuta al Sur, por los ríos Grita y Guaramito, al Suroccidente, por el río Pamplonita y al Occidente y Noroccidente, por el río Zulía.

El municipio de Puerto Santander está conformado por la Vereda El Diamante, Vereda El Dave y la Vereda Vegas Del Pamplonita (Mapa 1). Por otra parte, el casco urbano lo conforman el Barrio 23 de abril, Barrio el Carmen, Barrio Nuevo, Barrio La Unión, Barrio El Centro, Barrio El Bosque, Barrio La Piragua, Barrio Beltrania, Barrio la Punta, el Barrio El Porvenir y las Urbanizaciones 16 de Julio y Villa Teresa.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

La actividad consiste en la captación, tratamiento y distribución de agua para consumo humano y doméstico de los habitantes del casco urbano del municipio de Puerto Santander, departamento Norte de Santander siendo actualmente el prestador el ente territorial a través de la Unidad de Servicios Públicos.

UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL AREA BENEFICIADA

Nombre del Predio: Las virtudes campo Alicia		
Clasificación del Suelo: Rural ☒ Suburbano ☐ Expansión urbana ☐ Urbano ☐ Sin clasificar ☐		
Municipio: Puerto Santander (Norte de Santander)		Código DANE: 54553
Folio de Matricula Inmobiliaria (FMI): 260-203399	Cedula Catastral:	Área Total del Predio (Ha): 1
Proyecto, Obra o Actividad: Captación, tratamiento y distribución de agua		Código CIU: 3600

Coordenadas del Predio Beneficiario:

SISTEMA DE COORDENADAS		
Coordenadas planas Magna-Sirgas (Colombia Bogotá 3116_Colombia Este Central 3117)	Coordenadas Geográficas WGS 84 (4326)	Coordenadas Origen Nacional
X: 1182962.101	Longitud: 72° 25' 0" W	X: 5064202.310

“Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales, se aprueban obras, adoptar el programa para el uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA y se dictan otras disposiciones”

Y: 1415421.107	Latitud: 8° 20' 57" N	Y: 2480626.815
Altitud: 51 m.s.n.m.		

Coordenadas de la Captación:

SISTEMA DE COORDENADAS		
Coordenadas planas Magna-Sirgas (Colombia Bogotá 3116_Colombia Este Central 3117)	Coordenadas Geográficas WGS 84 (4326)	Coordenadas Origen Nacional
X: 1178981.193	Longitud: 72° 27' 10.6" W	X: 5060215.047
Y: 1411390.646	Latitud: 8° 18' 46.4" N	Y: 2476611.870
Altitud: 58 m.s.n.m.		

COMPONENTE HÍDRICO

Fuente Hídrica Abastecedora:

La cuenca del río Zulia limita al Sur con las cuencas de los ríos Cáchira y Chitagá, al Norte con la frontera venezolana, al Occidente con la cuenca del río Sardinata y al Oriente con la cuenca del río Pamplonita. El Río Zulia tiene tres áreas o zonas donde el impacto del agua es distinto, aunque se mantiene una estrecha interacción e interconexión entre ellas.

La primera, es la parte alta con un área de 9.171,42 has y ubicada entre las cotas 4.200 y 3.800 msnm. Conocida como cabecera de la cuenca hidrográfica; en esta región se da la mayor captación del agua de lluvias y ayuda con la regulación y suministro de agua durante el resto del año a las otras partes de la cuenca. Todas las acciones que se hagan en esta parte de la cuenca ya sean positivas o negativas, tendrán sus repercusiones en el resto de la cuenca.

La segunda, es la parte media de la cuenca hidrográfica, abarca un área de 22.4731,45 has entre los 3.800 y 400 msnm. En esta zona se dan mayormente actividades productivas y es la región en donde se ejerce mayor presión hacia la parte alta de la cuenca. Esta región es como una zona de amortiguamiento entre las acciones de la parte alta de la cuenca y los efectos que se evidencian en la parte baja de la cuenca.

Y la tercera, es la parte baja de la cuenca hidrográfica, cuya extensión alcanza las 114.638,12 has desde la cota 400 hasta la cota 50. Se encuentra con el límite internacional entre Colombia y Venezuela; es en esta zona donde se evidencian los impactos positivos o negativos de las acciones que se hacen en la parte alta de la cuenca.

La temperatura media multianual de la cuenca del río Zulia es de 23°C, con respecto a la temperatura mínima y máxima multianual la media ponderada corresponde a 21,7°C y 24,5°C respectivamente. La cuenca presenta una distribución homogénea ascendente de las temperaturas máximas, medias y mínimas, desde la parte alta hasta la parte baja de la cuenca. Sin embargo, es notable un fenómeno regional que deja ver un descenso concéntrico de la variable alrededor de los municipios de El Zulia y Cúcuta; esto ocurre debido al efecto de los vientos provenientes del Lago de Maracaibo, los cuales influyen en la relación directa existente entre altura y temperatura.

“Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales, se aprueban obras, adoptar el programa para el uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA y se dictan otras disposiciones”

La cuenca del río Zulia se constituye en el área de mayor oferta de recursos y servicios ambientales para el Área Metropolitana de Cúcuta, particularmente en lo que tiene que ver con abastecimiento de agua potable para los municipios de Cúcuta, Puerto Santander y El Zulia, además, de despensa de productos agrícolas y pecuarios del área metropolitana. De otra forma, debido a los variados contrastes geomorfológicos del territorio, en algunos sectores de la cuenca del río de Zulia se constituye en el escenario turístico y de recreación de sus habitantes.

Los principales tributarios de la cuenca del río Zulia son el río Pamplonita, que tiene su nacimiento hacia los 3.800 m.s.n.m. y tributa sus aguas en la cota 50 m, en la vereda Vegas del Pamplonita del municipio de Puerto Santander (dentro del límite nacional); el río Peralonso que tiene su nacimiento a los 1.600 m.s.n.m. y desemboca en el río Zulia en la cota 200 m, en la vereda Primero de Mayo del municipio El Zulia; el río Arboledas que nace a los 3.600 m.s.n.m., desembocando en el río Zulia a los 800 m, en la vereda La Meseta del municipio de Cucutilla; el río Salazar que nace a los 1.600 m.s.n.m. y desemboca en el río Zulia en la vereda Alto de los Sánchez del municipio de Salazar sobre la cota 400 m.s.n.m.

La oferta hídrica se expresa en términos de rendimientos hídricos y también en función de los caudales medidos sobre la corriente del Río Zulia. En general, para todos los municipios, presenta valores entre moderados y altos, lo que se constituye en una ventaja real para el desarrollo económico y social de la cuenca.

Las temporadas de déficit hídrico se presentan para los períodos de enero-febrero-marzo y junio-Julio-agosto-parte de septiembre, siendo este último un poco más pronunciado y con una duración mayor. El cambio de caudal de una estación a otra es muy significativo por lo que se evidencia la importancia de las corrientes de la parte media de la cuenca como aportantes al caudal y que la demanda sobre el agua de la corriente principal aún no es significativa como para producir algún tipo de presión sobre el recurso.

La época de exceso hídrico se presenta durante los meses de Abril – Mayo y Septiembre – Octubre – Noviembre – Diciembre, siendo este último período mucho más marcado ya que coincide con el periodo de mayores precipitaciones sobre la cuenca, lo que se evidencia en lo que sucede en la parte baja de la cuenca donde por esta época se han presentado inundaciones de magnitudes considerables.

REPORTE DE CAUDALES DE LA FUENTE ABASTECEDORA:

Los datos que se enuncian a continuación corresponden a los obtenidos en los aforos puntuales realizados por la Corporación a la fuente abastecedora Río Zulia.

HISTORICO DE CAUDALES - RIO ZULIA			
FECHA	CAUDAL(L/S)	FECHA	CAUDAL(L/S)
18/12/2013	20861	25/05/2020	3861
21/11/2018	20555	26/05/2020	3607
12/12/2018	14723	04/06/2020	15447
17/01/2019	17627	09/06/2020	13347
24/01/2019	10517	08/07/2020	21470
30/01/2019	8483	31/07/2020	29045
07/02/2019	6382	06/08/2020	14546
16/02/2019	6669	14/08/2020	9823
21/02/2019	6043	14/09/2020	31626
12/03/2019	11751	06/02/2021	26162
22/03/2019	26880	11/02/2021	31752
05/09/2019	4161	11/03/2021	18654

"Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales, se aprueban obras, adoptar el programa para el uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA y se dictan otras disposiciones"

Río Zulia-Puente Pedregales		
Promedio:	15583,0	
Máximo:	31751,6	11/02/2021
Mínimo:	3607,3	26/05/2020

Fuente: CORPONOR, 2023.

Codificación de la fuente:

Código Área Hidrográfica	1	Nombre Área Hidrográfica	Caribe
Código Zona Hidrográfica	16	Nombre Zona Hidrográfica	Catatumbo
Código Subzona Hidrográfica	1602	Nombre Subzona Hidrográfica	Río Zulia
Código de Fuente Hídrica: 160215010001	Nombre de Fuente Hídrica: Río Zulia		

Ubicación del Punto de Captación: La captación se ubica sobre el Río Zulia, en las coordenadas X: 1178981.193 Y: 1411390.646 Cota 58 m.s.n.m.

Tiene Conexión a Acueducto: SI XCuál(es) ____ /No ____

Oferta total de la fuente (promedio) (l/s): 15583

Caudal Ecológico (l/s): 4674,9

Caudal a concesionar (l/s): 30,33

Caudal disponible (l/s): 10877,77

OBRAS EXISTENTES

Captación: está ubicada a la margen derecha aguas abajo del río Zulia, a la altura del corregimiento de Agua Clara, vereda Cámbulos, predio Puerto Colombia en el municipio de Cúcuta. La captación actual se realiza mediante manguera anillada de succión que en su entrada posee un cheque de 10" conectada a una bomba centrífuga marca Hidromac modelo ETN 125-400 de eje libre, accionado mediante un sistema de cardán por medio de motor Cummins 6bt.

Aducción: cuenta con una línea de aducción en PVC de 10" de diámetro, soportado y protegido por estructura metálica que se entierra a unos 18 metros de la captación, 8.000 metros de longitud y llega a la estructura del desarenador. Seguido de este proceso el flujo de agua es conducido 15 metros por una tubería de 10" de diámetro en HF hacia la Planta de Tratamiento de Agua Potable, la cual es de tipo convencional.

Desarenador: está construido en concreto reforzado, cuenta con dos módulos, cada módulo tiene zona de entrada, sedimentación, almacenamiento de lodos y salida, la zona de sedimentación tiene medidas de 13,16 metros de largo, 3,5 metros de ancho y profundidad útil de sedimentación de 2,04 metros, cuenta con una válvula de lavado, tubería de rebose y válvula en las tuberías de salida en cada módulo.

Cuenta con una estructura en paralelo, ubicado en las instalaciones de la PTAP. A demás, cuenta con compuertas, válvulas de desagüe, y dispositivo de control de flujo, los excesos no son descargados en la fuente. No se presentan corrientes o turbulencia en la zona del desarenador, el área se encuentra protegida y aislada del paso de personas o animales. No se presentan fugas en válvulas o compuertas. Se realizan operaciones de mantenimiento cada 15 días, el sistema no presenta problemas de capacidad, operación, mantenimiento, funcionamiento o estabilidad.

Conducción: se hace por medio de una tubería de HF de 10" de diámetro con una longitud de 15 metros que trabaja por gravedad. No cuenta con sistema de ventosas, purgas o cámaras de inspección. No se presentan daños en la tubería o accesorios, la tubería se encuentra protegida

"Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales, se aprueban obras, adoptar el programa para el uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA y se dictan otras disposiciones"

completamente; el sistema de conducción no presenta problemas de capacidad, seguridad, estabilidad, operación o mantenimiento.

Planta de Tratamiento: es de tipo convencional, es decir cuenta con los procesos unitarios de captación, aducción, conducción, desarenador, coagulación (mezcla Rápida), Floculación (mezcla lenta), Sedimentación, Filtración, Cloración y bombeo al casco urbano del Municipio.

El agua cruda ingresa a la planta por medio de una tubería en hierro galvanizado de 8" de diámetro a un canal de fibra de vidrio donde se realiza el aforo y mezcla rápida por medio de una canaleta Parshall W= 6". Posteriormente, el agua ingresa a dos floculadores tipo Alabama con nueve cámaras cada uno de 3.3 metros de altura total, 1.2 metros de largo y 1.1 metros de ancho.

La planta cuenta con dos sedimentadores de alta tasa con dimensiones generales: 2.5 metros x 80.2 metros y 3.3 metros de profundidad. El sistema de filtración está compuesto por dos baterías de 4 filtros rápidos retrolavables (8 filtros en total). La dimensión de cada filtro es: 1.5 metros x 2.54 metros y 4.35 de profundidad total.

La capacidad de la planta se ve limitada por la capacidad máxima del floculador. Los parámetros hidráulicos del floculador para un caudal de 54 L/s es de 20 minutos de retención, gradiente entre cámaras 69.95 s-l y pérdidas totales del floculador 0.05 m.

- **Mezcla rápida:** se realiza por medio de una canaleta Parshall, aguas abajo de la canaleta es aplicado el coagulante y floculante al flujo del agua.
- **Floculación:** la planta tiene dos floculadores tipo Alabama los cuales cuentan con 9 módulos cada uno con dimensiones generales de: 1.20 metros de largo, 1.1 metros de ancho y 3.20 metros de profundidad.
- **Sedimentación:** se realiza por medio de dos sedimentadores de flujo horizontal, con dimensiones generales de 2.51 metros de ancho y 9.55 metros de largo.
- **Filtración:** la planta cuenta con cuatro unidades de filtración rápida de dimensiones generales de: 1.55 metros de ancho, 2.45 metros de largo y 4.37 metros de profundidad.

La planta de tratamiento se encuentra actualmente en funcionamiento y se realiza mantenimiento cada 15 días.

Tanque de almacenamiento: cuenta con cuatro tanques de almacenamiento.

- 1 tipo superficial: construido en concreto de 3000 psi concreto reforzado impermeabilizado con una capacidad de 1094.21 m³, alcanza los niveles máximos en 12 horas aproximadamente.
- 1 semienterrado: en concreto reforzado impermeabilizado, con una capacidad de 683.87 m³.
- 2 tipos elevados con una capa oficial: uno cuenta con una capacidad de 246.24 m³ y el otro ubicado a una altura de 20 metros, es circular y contiene una capacidad de 251.32 m³, tiene un diámetro de 8 metros y una altura útil de 5 metros, presenta fisuras. Este tanque permite dar un servicio óptimo al sector 5 de la red, al cual llega agua por gravedad.

Conducción tanque de almacenamiento a red de distribución: se realiza por medio de una tubería PVC de 10" de diámetro que funciona por bombeo y no cuenta con sistema de cámaras de inspección, válvulas de purga o ventosas. La tubería se encuentra totalmente protegida. El sistema no presenta problemas de capacidad, seguridad, estabilidad, operación o

"Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales, se aprueban obras, adoptar el programa para el uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA y se dictan otras disposiciones"

mantenimiento. Actualmente no se realiza mantenimiento porque posee purgas en buen estado, pero se han presentado falencias en ciertas partes del sector donde se presta el servicio.

Red de distribución: se distribuye mediante tuberías de PVC, y a la entrada de la vivienda cuenta con una cajilla con llave de paso, pero no cuenta con sistema de micro medición. La distribución se extiende hasta los límites del perímetro urbano a excepción de las zonas de expansión que no se encuentran construidas en su totalidad. El suministro de agua se realiza todos los días durante 10 horas diarias. Se sectoriza el abastecimiento a la población de la cabecera municipal. La red tiene ocho sectores de distribución, los cuales se regulan por válvulas ubicadas en diferentes puntos del sistema. Las tuberías y accesorios presentan daños por falta de mantenimiento preventivo y deterioro propio, hay zonas donde la presión es baja.

Conducción

Planta de Tratamiento

Mezcla rápida – Canaleta Parshall

Floculadores

Sedimentador

NECESIDADES DE CAUDAL – OBSERVACIONES

Para el cálculo de la demanda de los caudales necesarios se tomó en cuenta el marco normativo establecido en la Resolución MVCT No. 330 del 08/06/2017, en tanto los datos de la población son extraído de las proyecciones y retroproyecciones de población municipal para el periodo 2018 – 2035 con base en el CNPV 2018 (Serie municipal de población por área) del Departamento Nacional de Estadística – DANE.

Así las cosas, se tienen los siguientes datos:

ACUEDUCTO QUE SURTE EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER			
ALTITUD			51 m.s.n.m.
DOTACIÓN MAXIMA NETA - (L/HAB*DIA)	> 2000 m.s.n.m.	120	140
	1000 - 20000 m.s.n.m.	130	
	< 1000 m.s.n.m.	140	
% MÁXIMO DE PÉRDIDAS – COMPONENTES DEL SISTEMA (CONDUCCIÓN, ADUCCIÓN Y REDES) (25%)			0,25
DOTACIÓN BRUTA (L/HAB*DIA)			186,7

PROYECCIÓN POBLACIONAL (Proyecciones y retroproyecciones de población municipal - DANE 2023 - Datos del ente territorial)			
AÑO	POBLACIÓN PERMANENTE (Hab)	POBLACIÓN FLOTANTE (Hab)	POBLACIÓN TOTAL (Hab)

“Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales, se aprueban obras, adoptar el programa para el uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA y se dictan otras disposiciones”

2023	9.214	1382	10596
2024	9.297	1394	10691
2025	9.344	1401	10745
2026	9.384	1407	10791
2027	9.387	1408	10795
2028	9.391	1408	10799

CAUDALES			
AÑO	Q md (L/seg)	Q max d (L/seg)	Q max h (L/Seg)
2023	22,89	29,76	47,62
2024	23,10	30,03	48,04
2025	23,21	30,18	48,29
2026	23,31	30,31	48,49
2027	23,32	30,32	48,51
2028	23,33	30,33	48,53

El acueducto que surte el casco urbano del municipio de Puerto Santander presenta un sistema de producción con una fuente hídrica de abastecimiento Río Zulia, teniendo en cuenta los distintos parámetros como la población, la dotación establecida para el municipio, el máximo de perdidas en el sistema, se realizó los respectivos análisis para determinar el caudal que se otorgará para la referente concesión de aguas.

La necesidad de caudal para el casco urbano del municipio de Puerto Santander se establecerá según el Caudal máximo diario de los análisis realizados (Qmaxd para el año 2028 es de 30,33 L/s), por este motivo, es procedente otorgar a través de la presente evaluación de concesión de agua superficial, un caudal de 30,33 L/s de la fuente hídrica de abastecimiento Río Zulia.

CAUDAL TOTAL POR OTORGAR DE LA FUENTE RIO ZULIA: 30,33 l/s correspondiente a 956.486,88 m³/año.

FORMULACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA

El ente territorial mediante radicado No. 202310150054112 del 18/05/2023 allega el Programa para Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA el cual se revisó y se encontró que existían algunas falencias en la parte programática, por cuanto se le informa a la entidad y esta finalmente entrega la última versión a través del radicado No. 2023010150120852 del 13/10/2023, el mismo que es evaluado y cumple en su parte estructural con los términos de referencia establecidos por la Corporación y para la parte programática, se aprueba lo siguiente:

PROYECTOS - METAS – INDICADORES – CRONOGRAMA – PRESUPUESTO:

“Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales, se aprueban obras, adoptar el programa para el uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA y se dictan otras disposiciones”

PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA DEL ACUEDUCTO QUE SURTE EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER										
LO PROYECTADO										
Nº	PROYECTO	META	INDICADOR	ACTIVIDAD	CRONOGRAMA					TOTAL
					AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	
					PRESUPUESTO					TOTAL
					ANUAL					
1	Reforestación y protección de nacientes	500 arboles	(compra y siembra del material / # total de compra y siembra de material) x 100	Siembra de 100 arboles anualmente	X	X	X	X	X	\$ 3,750,000
					\$ 750,000	\$ 750,000	\$ 750,000	\$ 750,000	\$ 750,000	
		Corramiento 100% perímetro del área estratégica	{ encerramiento de perímetro realizado / # total de encerramiento de perímetro programado } x 100	Encerramiento de área estratégica El Porvenir	X	X	X	X	X	
					\$ 33,453,760	\$ 33,453,760	\$ 33,453,760	\$ 33,453,760	\$ 33,453,760	
2	Compra de áreas estratégicas	1 áreas	(area estratégicas adquiridas / # total de áreas estratégicas programadas) x 100	Compra de áreas estratégicas			X			\$ 80,000,000
						\$ 80,000,000				
3	Programa de seguimiento y mantenimiento de las áreas estratégicas	5 seguimientos	(# seguimientos realizados / # seguimientos programados) x 100	Seguimiento de áreas estratégicas adquiridas por el municipio.	X	X	X	X	X	\$ 80,000,000
					\$ 16,000,000	\$ 16,000,000	\$ 16,000,000	\$ 16,000,000	\$ 16,000,000	
		5 mantenimientos	(# mantenimientos realizados / # mantenimientos programados) x 100	Mantenimiento áreas estratégicas adquiridas por el municipio.	X	X	X	X	X	\$ 80,000,000
					\$ 16,000,000	\$ 16,000,000	\$ 16,000,000	\$ 16,000,000	\$ 16,000,000	
4	Optimización del sistema de captación	15 mantenimientos	(# mantenimiento realizado / # mantenimientos programados) x 100	Mantenimientos preventivos y correctivos anuales al sistema de captación	X	X	X	X	X	\$ 145,000,000
					\$ 29,000,000	\$ 29,000,000	\$ 29,000,000	\$ 29,000,000	\$ 29,000,000	
5	Sistema de medición	3 macromedidores	(# macromedidores instalados / # macromedidores programados a instalar) x 100	Instalación de un sistema de macromedición en la captación, un macromedidor en la entrada y uno en la salida de la planta de tratamiento.	X	X				\$ 33,000,000
					\$ 22,000,000	\$ 11,000,000				
		2400 micromedidores	(# micromedidores instalados / # micromedidores programados a instalar) x 100	Instalación micromedidores en la red de distribución por cada usuario.		X	X	X	X	\$ 120,000,000
						\$ 30,000,000	\$ 30,000,000	\$ 30,000,000	\$ 30,000,000	
6	Optimización de sistema de aducción, potabilización, conducción, tanques de almacenamiento y redes de distribución.	5 mantenimientos	(# mantenimiento realizado / # mantenimientos programados) x 100	Realizar mejoramiento, mantenimiento, adecuación, construcción y optimización, del sistema de aducción, potabilización, conducción, tanques de almacenamiento y redes de distribución que se encuentren deteriorados.	X	X	X	X	X	\$ 1,030,500,000
					\$ 261,000,000	\$ 280,000,000	\$ 145,000,000	\$ 145,000,000	\$ 199,500,000	
7	Jornadas de sensibilización frente al uso racional del agua.	10 talleres	(# talleres realizados / # talleres programados) x 100	Jornadas de sensibilización.	X	X	X	X	X	\$ 6,000,000
					\$ 2,000,000	\$ 1,000,000	\$ 1,000,000	\$ 1,000,000	\$ 1,000,000	
8	Jornadas de capacitación por parte de COPONOR	5 talleres	(# talleres realizados / # talleres programados) x 100	Capacitación sobre el desarrollo y cumplimiento del PUEAA	X	X	X	X	X	\$ 0
					\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
9	Captación y utilización de aguas lluvias como abastecimiento complementario.	5 capacitaciones	(# capacitaciones realizadas / # capacitaciones programados) x 100	Realizar actividades para optimizar el recurso hídrico mediante la realización de capacitaciones sobre el reúso de agua lluvias a los operarios y usuarios del servicio, donde se mostrarán estrategias enfocadas al reúso de aguas y a la optimización del recurso hídrico.	X	X	X	X	X	\$ 10,000,000
					\$ 2,000,000	\$ 2,000,000	\$ 2,000,000	\$ 2,000,000	\$ 2,000,000	
10	Programa de actualización de PUEAA	1 actualización	(actualización de PUEAA realizado / # PUEAA actualizado programado) x 100	Realizar en el último año de la vigencia de la concesión de aguas superficiales (4 año) la actualización del programa de uso eficiente y ahorro del agua.	X	X	X	X	X	\$ 75,000,000
					\$ 15,000,000	\$ 15,000,000	\$ 15,000,000	\$ 15,000,000	\$ 15,000,000	
11	Reducción de pérdidas en el sistema.	reduccion del 75% de perdidas	(fugas reparadas / # fugas reportadas)	Realizar inspecciones periódicas las instalaciones, accesorios y unidades de la PTAP	X	X	X	X	X	\$ 125,000,000
					\$ 25,000,000	\$ 25,000,000	\$ 25,000,000	\$ 25,000,000	\$ 25,000,000	
										\$ 1,965,518,800

ACTIVIDADES DE REDUCCION DE PERDIDAS:

ACTIVIDADES DE REDUCCION DE PERDIDAS			
Pérdidas estimadas del sistema			25%
Porcentaje de pérdidas a reducir en el quinquenio			10,00%
Año	Componente		% perdida a disminuir

"Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales, se aprueban obras, adoptar el programa para el uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA y se dictan otras disposiciones"

1	Aducción, potabilización, conducción, tanques de almacenamiento y redes de distribución.	2%
2	Aducción, potabilización, conducción, tanques de almacenamiento y redes de distribución.	2%
3	Aducción, potabilización, conducción, tanques de almacenamiento y redes de distribución.	2%
4	Aducción, potabilización, conducción, tanques de almacenamiento y redes de distribución.	2%
5	Aducción, potabilización, conducción, tanques de almacenamiento y redes de distribución.	2%

CONCLUSIONES

Una vez analizada y evaluada la información recopilada en campo, en visita realizada el 28/07/2023 por personal de CORPONOR, para la evaluación de la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, presentada con radicado No. 202310150054112 del 18/05/2023, por el MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER con NIT. No. 800.250.853-1, representado legalmente por la señora MARIA VIRGINIA TORRES CALBATE identificado con cedula de ciudadanía No. 60.375.099 expedida en Cúcuta, en beneficio de los habitantes del casco urbano del municipio de Puerto Santander, departamento Norte de Santander, se considera que es técnicamente viable aceptar su solicitud.

El caudal procedente del Rio Zulia, es suficiente para cubrir la demanda solicitada por el usuario respetando el caudal ecológico y la conservación del caudal disponible.

Se verifica que las obras de captación de aguas superficiales sobre el Rio Zulia se encuentran en buen estado y cumplen con los requisitos para captar los caudales conservando el caudal ecológico. Se deberá realizar mantenimientos periódicos a las respectivas obras, las cuales contribuyen a que se garantice el aprovechamiento del caudal concesionado y el mejoramiento de la calidad del recurso.

No se presentó objeción alguna por parte de persona natural o jurídica respecto a la solicitud de concesión de agua superficial. Se considera certera la información presentada por la señora MARIA VIRGINIA TORRES CALBATE identificado con cedula de ciudadanía No. 60.375.099 expedida en Cúcuta, representante legal para la época de la razón social MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER identificado con el NIT No. 800.250.853-1.

La información presentada por el peticionario es suficiente para establecer la viabilidad técnica y ambiental para otorgar permiso de Concesión de Aguas Superficiales procedente de las fuentes referidas en el presente informe.

Se avala técnicamente el Programa para el Uso y Ahorro del Agua – Plan quinquenal presentado por el municipio de Puerto Santander a través del Radicado No. 2023010150120852 del 13/10/2023.

Finalmente, el presente concepto establece que es viable técnicamente otorgar Concesión de Aguas Superficiales a la razón social MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER identificado con el NIT No. 800.250.853-1 representada legalmente para la época por la señora MARIA VIRGINIA TORRES CALBATE identificado con cedula de ciudadanía No. 60.375.099 de Cúcuta, con un caudal de TREINTA PUNTO TREINTA Y TRES LITROS POR SEGUNDO (30.33 L/seg) correspondiente a 956.486,88 m³/año para consumo humano.

"Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales, se aprueban obras, adoptar el programa para el uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA y se dictan otras disposiciones"

RECOMENDACIONES

Otorgar, Concesión de Aguas Superficiales, a la razón social MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER identificado con el NIT No. 800.250.853-1 representada legalmente para la época por la señora MARIA VIRGINIA TORRES CALBATE identificado con cedula de ciudadanía No. 60.375.099 de Cúcuta, para beneficio de los habitantes del casco urbano del municipio de Puerto Santander, Norte de Santander, con matrícula inmobiliaria No. 260-203399, un caudal de **TREINTA PUNTO TREINTA Y TRES LITROS POR SEGUNDO (30.33 L/s)**, correspondiente a 956.486,88 m³/año para consumo humano a captar del Rio Zulia estableciendo como datos principales del predio, de la captación y de los usos los siguientes:

Nombre del Predio		Coordenadas del Predio		
Casco urbano del Municipio de Puerto Santander		Longitud (W)	Latitud (N)	Altura msnm
		72° 25' 0"	8° 20' 57"	50
	X		Y	
		1182962.101	1415421.107	
	Origen Nacional		Origen Nacional	
		5064202.310	2480626.815	
Punto de Captación:				
Nombre de la Fuente Hídrica		Coordenadas de la Captación		
Rio Zulia		Longitud (W)	Latitud (N)	Altura msnm
		72° 27' 10.6"	8° 18' 46.4"	58
	X		Y	
		1178981.193	1411390.646	
	Origen Nacional		Origen Nacional	
		5060215.047	2476611.870	
Uso:	Consumo Humano		Caudal l/s	30.33
Total, Caudal a Otorgar L/s				30.33

La presente concesión de aguas superficiales se otorga por un periodo de CINCO (5) años, prorrogables previa verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas por este Acto administrativo.

El recurso hídrico autorizado se destinará exclusivamente para uso consumo humano en beneficio del acueducto que surte el casco urbano del municipio de Puerto Santander departamento de Norte de Santander, en un caudal máximo de aprovechamiento de 30.33 L/s, correspondiente a 956.486,88 m3/año.

Teniendo en cuenta que se evalúa y da concepto técnico favorable, por parte de la Subdirección de Cambio Climático y Recurso Hídrico del Programa para el Uso Eficiente y ahorro del Agua PUEAA, recomendamos a la Subdirección Jurídica la proyección del acto administrativo que aprueba el mismo.

La empresa allega certificación sanitaria expedida por la secretaria de salud de la alcaldía del municipio de San José de Cúcuta en la cual se establece que **EL AGUA ES APTA PARA CONSUMO HUMANO**, CORPONOR no se hace responsable cuando se utilice para un uso diferente al otorgado.

Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.

"Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales, se aprueban obras, adoptar el programa para el uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA y se dictan otras disposiciones"

OBSERVACIONES Y ANEXOS

La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR podrá modificar los caudales aquí establecidos, teniendo en cuenta aspectos de orden climatológico que disminuyan los volúmenes de agua en las corrientes, teniendo prioridad en el consumo humano y en especial de sistemas de acueducto de centros urbanos y rurales.

La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR es la autoridad ambiental competente dentro de su jurisdicción, para ejercer el control y la administración de los recursos naturales renovables y el medio ambiente en general, tal y como se desprende de los artículos 31, numerales 9, 10 y 11 de la Ley 99 de 1993.

El usuario es responsable por utilizar la concesión para otro uso no autorizado en el acto administrativo.

El concesionario deberá reclamar en el primer trimestre la factura de pago por tasa por uso de cada año.

El incumplimiento de las obligaciones dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la ley 99 de 1993 en su artículo 85 y las establecidas por la ley 1333 de 2009 y demás normas afines, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

El peticionario elaboró y presentó para su aprobación el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA, de acuerdo a lo establecido en el decreto 1090 del 28 de junio de 2018, se recomienda adoptar por acto administrativo el antes mencionado, junto con la Concesión de Aguas Superficiales, a nombre del MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER identificado con el NIT No. 800.250.853-1 representada legalmente para la época por la señora MARIA VIRGINIA TORRES CALBATE identificado con cedula de ciudadanía No. 60.375.099 de Cúcuta, Norte de Santander.

De acuerdo a lo establecido en la Resolución 0563 del 08/08/2013, se realizará una (1) visita técnica de seguimiento con su respectivo informe técnico, durante la vigencia de la concesión a las obligaciones ambientales contraídas dentro la resolución otorgante, así como a las actividades implementadas dentro del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA. El concesionario deberá presentar durante los dos primeros meses de cada año de vigencia, el reporte de volúmenes de agua captada y/o retornada, junto con la información del sistema de medición, el cual debe estar previamente aprobado por la Corporación, anexando los registros periódicos de lecturas, para proceder a liquidar la Tasa por Uso del Agua TUA, en caso contrario se procederá a liquidar por el total del caudal concesionado de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0120 del 17/02/2023, en su artículo 3°, o aquella que la modifique o sustituya.

Expuesto lo anterior, es procedente enviar a la Subdirección Jurídica, para la respectiva proyección de acto administrativo que otorga la Concesión de Aguas Subterráneas, se reciben y aprueban obras hidráulicas y la adopción del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA.

Que por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar, Concesión de Aguas Superficiales, a la razón social MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER identificado con el NIT No. 800.250.853-1 representada legalmente para la época, por la señora Carmen Teresa Gómez Cáceres, quien obra en su condición de alcaldesa, para beneficio de los habitantes del casco urbano del municipio de Puerto Santander, Norte de Santander, con matrícula inmobiliaria No. 260-203399, por un caudal de **TREINTA PUNTO TREINTA Y TRES LITROS POR SEGUNDO (30.33 L/s)**, correspondiente a 956.486,88

“Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales, se aprueban obras, adoptar el programa para el uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA y se dictan otras disposiciones”

m³/año para consumo humano, a captar del Rio Zulia y estableciendo como datos principales del predio, de la captación y de los usos los siguientes:

Nombre del Predio		Coordenadas del Predio		
Casco urbano del Municipio de Puerto Santander	Longitud (W)	Latitud (N)	Altura msnm	
	72° 25' 0"	8° 20' 57"	50	
	X	Y		
	1182962.101	1415421.107		
	Origen Nacional	Origen Nacional		
		5064202.310	2480626.815	
Punto de Captación:				
Nombre de la Fuente Hídrica		Coordenadas de la Captación		
Rio Zulia	Longitud (W)	Latitud (N)	Altura msnm	
	72° 27' 10.6"	8° 18' 46.4"	58	
	X	Y		
	1178981.193	1411390.646		
	Origen Nacional	Origen Nacional		
		5060215.047	2476611.870	
Uso:	Consumo Humano	Caudal l/s	30.33	
Total, Caudal a Otorgar L/s			30.33	
Total, m ³ año			956.486,88	

Parágrafo Primero: La presente Concesión de Aguas Superficiales para el aprovechamiento de aguas está sujeta a la disponibilidad del recurso hídrico. Por lo tanto, CORPONOR no es responsable cuando por causas naturales, no se pueda garantizar el caudal otorgado conforme lo establece el artículo 2.2.3.2.7.2 del Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo Segundo: CORPONOR podrá modificar los caudales aquí otorgados, teniendo en cuenta aspectos de orden climatológico que disminuyan los volúmenes de agua en las corrientes de agua, teniendo prioridad en el consumo humano y en especial de sistemas de acueducto de centros urbanos y rurales.

Parágrafo Tercero: EL AGUA ES APTA PARA CONSUMO HUMANO, ya que presentaron certificado por Parte del Instituto Departamental de Salud y se cuenta con un sistema de tratamiento que garantiza la potabilización de conformidad con el informe técnico expedido por la Subdirección de Cambio Climático y Recurso Hídrico, con fecha de elaboración 17 de octubre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar el programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) – plan quinquenal, presentado por MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER identificado con el NIT No. 800.250.853-1, por un periodo de **cinco (5) años**, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

Parágrafo Primero: Aprobar las obras existentes y necesarias para la captación que fueron recibidas y aprobadas a satisfacción por parte del equipo técnico de concesión de aguas de la Subdirección de Cambio Climático y Recurso Hídrico de la Corporación mediante informe técnico con fecha de elaboración 17 de octubre de 2023.

"Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales, se aprueban obras, adoptar el programa para el uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA y se dictan otras disposiciones"

Parágrafo Segundo: El usuario deberá dar cumplimiento a los siguientes compromisos frente al programa de uso eficiente y ahorro del agua, así:

1. Calcular el balance de agua del sistema (al año siguiente después de instalar el sistema de medición), considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad, como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema, donde se incluyan datos de las entradas, almacenamientos, de las salidas y las pérdidas, especificando la unidad de medida para cada caso. Incluir el tiempo de operación.
2. Presentación de informe y/o avance anual del plan quinquenal, en el cual se debe incluir cada uno de los proyectos propuestos, actividades y obras desarrolladas.
3. Entrega del registro de caudales captados.
4. Entregar todos los soportes necesarios que permitan constatar el desarrollo de los proyectos, en el momento en que se realice el seguimiento a la ejecución del programa, con todos los registros posibles (fotográficos, listas de chequeo, listados de asistencia, contratos, entre otros.).
5. En el presupuesto de la empresa deben garantizarse los rubros que permitan el cumplimiento y ejecución de los proyectos formulados.
6. Cualquier modificación al programa y el cronograma de ejecución que se presente en el documento, deberán ser solicitados y sustentados técnica y financieramente, dada la modificación no debe alterar el cumplimiento de las metas de reducción de consumos y pérdidas contempladas.
7. El cronograma de ejecución que se presenta en el documento PUEAA, formulado por la empresa, es de estricto cumplimiento.
8. El usuario deberá dar estricto cumplimiento a cada una de las obligaciones legales, así como a los lineamientos técnicos establecidos dentro del concepto técnico, el mismo que la corporación someterá a control y monitoreo a través de la subdirección de cambio climático y recurso hídrico.

ARTÍCULO TERCERO: El usuario titular de la concesión deberá cancelar anualmente por el término de vigencia del permiso, lo correspondiente a la tasa por utilización de agua – TUA, de acuerdo a la tarifa establecida por la Corporación mediante la resolución 0151 del 04 de marzo 2025 o aquella que la modifique o sustituya de conformidad con el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La tasa por uso del agua para el primer año de vigencia de la Concesión de Aguas Superficiales, el valor acorde con la liquidación que será proporcional al tiempo comprendido desde la ejecutoria del presente acto administrativo hasta el 31 de diciembre de esta anualidad. Los años siguientes se liquidarán desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año correspondiente, salvo cuando por cualquier causa legal se extinga el derecho, en cuyo caso se liquidará el periodo proporcional del año en curso en que haya estado vigente la concesión.

ARTICULO QUINTO: El término de duración de la presente Concesión de Aguas Superficiales, es de **cinco (5) años**, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, término que podrá ser prorrogado a petición del interesado previo a su vencimiento, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en el presente acto administrativo y salvo por razones de conveniencia pública, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

"Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales, se aprueban obras, adoptar el programa para el uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA y se dictan otras disposiciones"

Parágrafo Primero. El uso del recurso hídrico sin acto administrativo prorrogado dará lugar a la suspensión de la actividad y el inicio del proceso administrativo sancionatorio, de acuerdo a lo señalado en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 y a su Ley modificatoria 2387 del 25 de julio de 2024.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Esta Concesión de Aguas Superficiales, contiene la prohibición de traspaso parcial o total de los derechos otorgados en este acto administrativo, sin previa autorización de la autoridad ambiental.

ARTÍCULO SEXTO: El usuario deberá garantizar el aprovechamiento hídrico haciendo uso eficiente y de ahorro del agua, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 373 de 1997.

ARTÍCULO SEPTIMO: La Concesión de Aguas Superficiales, que aquí se otorga no grava con servidumbre los predios por donde pasa la red o canales de conducción. El establecimiento de tal servidumbre deberá gestionarlo el interesado con los propietarios de las heredades sirvientes, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 117 del código nacional de los recursos renovables y protección del medio ambiente o acudir ante la jurisdicción ordinaria.

ARTÍCULO OCTAVO: Las aguas independientemente del predio y del uso a que se destinen, no se pueden transferir por venta, donación o permuta entre particulares, ni por ningún otro modo traslativo de dominio, ni podrán arrendarse, ni gravarse, ni constituirse sobre ellas derecho personal o su incumplimiento dará lugar a la apertura del proceso administrativo sancionatorio. Por consiguiente, es nula toda cesión, transacción o contrato hecho sobre las aguas según lo establecido por la ley.

ARTÍCULO NOVENO: El concesionario queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones y prohibiciones, así:

OBLIGACIONES

1. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión del suelo.
2. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelantan funcionarios competentes de la Corporación y suministrar la información que se requiera.
3. Abstenerse de verter aguas sobrantes a vías públicas (caminos, carretables, calzadas, rondas, trochas etc.). Los sobrantes deben ser restituidos adecuadamente a fuentes hídricas.
4. Mantener en óptimas condiciones los tanques de almacenamiento y realizar mantenimiento, revisión y control de fugas, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
5. No se pueden talar árboles que preservan los nacientes y las corrientes de agua, el concesionario está obligado a proteger las corrientes de la cual se beneficia, evitando la contaminación y deterioro de sus aguas y riveras, y a ejercer dentro del predio debida vigilancia forestal e informar a la autoridad más cercana cuando tenga noticia de la tala o quema de bosques y pesca con sustancias venenosas, implementos inadecuados o explosivos.
6. Implementar las medidas y acciones necesarias para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos que se puedan originar por el desarrollo de la actividad de captación, conducción y uso del recurso proveniente del Río Zulia.

"Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales, se aprueban obras, adoptar el programa para el uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA y se dictan otras disposiciones"

7. Responder por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado directamente en desarrollo de la actividad de captación y uso del recurso hídrico del Río Zulia.
8. No utilizar las aguas del recurso hídrico procedente del Río Zulia, sin previo permiso, para usos y volúmenes diferentes a los concesionados.
9. Informar previamente y por escrito a la autoridad ambiental competente, para su evaluación y posterior aprobación cualquier modificación que implique cambios con respecto a la concesión autorizada.
10. Implementar el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
11. La concesión que aquí se otorga no grava con servidumbre los predios por donde pasa la red, canales de conducción o donde se pretenda la construcción de los demás componentes del sistema. El establecimiento de tal servidumbre deberá gestionarlo el interesado con los propietarios de las heredades sirvientes, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 117 del Código Nacional de los Recursos Renovables y Protección del Medios Ambiente o acudir ante la jurisdicción ordinaria.
12. Mantener en cobertura boscosa las áreas forestales protectoras que comprenden: Los nacimientos de fuente de agua, en una extensión por lo menos cien (100) metros a la redonda, medidos a partir de su periferia, una franja no inferior a treinta (30) metros de ancho paralelo a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos sean permanentes o no, y alrededor de lagos o depósitos de agua y los terrenos pendientes superiores a 100% (45°).
13. Gestionar la compra de áreas estratégicas en la cuenca del Río Zulia, para preservar el recurso hídrico y garantizar el agua para consumo humano.

PROHIBICIONES:

1. Utilizar mayor cantidad de Agua que la asignada en la concesión.
2. Interferir el uso legítimo de uno o más usuarios.
3. Desperdiciar el agua asignada.
4. Variar las condiciones de la concesión, o traspasarlas total o parcialmente sin la correspondiente autorización.
5. Obstaculizar o impedir la vigilancia o inspección a los funcionarios competentes de la Corporación o negarse a suministrar la información que se requiera.
6. Contaminar el recurso hídrico.
7. Captar caudal de otras fuentes diferentes a las asignadas y evaluadas.

CONTRAVENCIONES. El incumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos anteriores dará lugar a la aplicación de las sanciones consagradas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993, previo el trámite sancionatorio descrito en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO DECIMO: De acuerdo a lo señalado en el artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974, serán causales de caducidad de la concesión las siguientes:

1. La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente.
2. El destino de la concesión para uso diferente al señalado en la resolución o en el contrato.

"Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales, se aprueban obras, adoptar el programa para el uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA y se dictan otras disposiciones"

3. El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas.
4. El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobada, siempre que el interesado dé aviso dentro de los quince días siguientes al acaecimiento de la misma.
5. No usar la concesión durante dos años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. La mora en la organización de un servicio público o la suspensión del mismo por término superior a tres meses, cuando fueren imputables al concesionario.
8. Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.

Parágrafo Único: Previamente a la declaratoria administrativa de caducidad, dará al interesado la oportunidad de ser oído en descargos, para lo cual dispone de 15 días para rectificar o subsanar la falta o faltas de que se le acusen o para formular su defensa, (artículo 63 Decreto 2811 de 1974)

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El no pago oportuno de la tasa por utilización de las aguas, dará lugar al cobro coactivo del servicio más los intereses por mora para la cual la presente resolución una vez ejecutoriada, presta mérito ejecutivo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CORPONOR de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 y a su Ley modificatoria 2387 del 25 de julio de 2024, podrá imponer multas diarias hasta por la suma equivalente a Cinco Mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (S.M.L.M.V.), liquidados al momento de dictarse la respectiva resolución, en caso de incumplirse con las obligaciones impuestas en este proveído, sin perjuicio de que se dé trámite a la caducidad administrativa de la concesión, la cancelación del aprovechamiento o de las demás acciones legales a que hubiese lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El usuario deberá cancelar lo correspondiente a una (01) visita técnica de seguimiento anual, durante la vigencia del permiso, conforme lo establecido en la Resolución 563 del 08 de agosto de 2013, cuyo valor a cancelar será la tarifa establecida en la Resolución 071 del 19 de febrero de 2024, o aquella que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El otorgamiento de la presente prorroga de concesión, no será obstáculo para que CORPONOR, reglamente en forma general el uso del agua en la cuenca en mención o revise posteriormente la distribución de las aguas entre los propietarios riberanos o no riberanos.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La presente Resolución podrá ser suspendida o revocada mediante resolución motivada y/o sustentada, cuando el beneficiario haya incumplido cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones, o exigencias, inherentes a ella y contemplados en el presente acto de otorgamiento, y así mismo se enviará el expediente a la dependencia correspondiente a efectos de iniciar el respectivo proceso sancionatorio teniendo como evidencia el informe de la visita y el incumplimiento de los hallazgos encontrados.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Advertir usuario que no podrá hacer uso del recurso hídrico otorgado hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Notificar el presente acto administrativo al MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER identificado con el NIT No. 800.250.853-1 representada legalmente para

"Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales, se aprueban obras, adoptar el programa para el uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA y se dictan otras disposiciones"

la señora Carmen Teresa Gómez Cáceres al correo electrónico alcaldia@puertosantander-nortedesantander.gov.co ; notificaciones@puertosantander-nortedesantander.gov.co o quien legalmente autorice en los términos establecidos en los Artículos 66 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: El presente acto deberá publicarse en el boletín ambiental de CORPONOR, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Dirección General, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO VIGÉSIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



RAFAEL HUMBERTO CAMACHO CARRILLO

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó	María Eugenia Ararat Díaz	Subdirectora Jurídica	
Elaboró	Juan Carlos Martínez Santana	Profesional Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			


Corponor

CORPONOR

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy 21 de May de 20 25

se notificó personalmente a Carmen Teresa Gómez Cáceres de la RES 287/25
que antecede enterado(s) de su contenido firma(s)

El Notificado [Handwritten Signature]

C.C.No. 65312352 Tarjeta Profesional No. _____

El Funcionario [Handwritten Signature]